

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Resoluciones  
Grupo Peticiones Administrativas  
nesm  
MR-2205-2009

NUTRICION Y TECNOLOGIA LTDA.

RUT. N° 78.136.920-9

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES MEDIANTE  
MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/  
SANTIAGO, 31 AGOSTO 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01N°Ex \_\_\_651\_\_\_/ La presentación de 28.08.2009 de don Ricardo Gajardo Blu Rut.N°6.090.341-7 en representación de NUTRICION Y TECNOLOGIA LTDA. Rut. N° 78.136.920-9, con domicilio en Nicasio Retamales N°44 U, Estación Central, Santiago, con giro o actividad comercial de DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28.08.2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca ELCA-UNIWELL modelo NX-5400 que funcionará en su establecimiento ubicado en NICASIO RETAMALES N° 44, LOCAL 5, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO. (sucursal).

#### MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N°SERIE	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
ELCA-UNIWELL	NX-5400	51031789	A	2	4147	05.11.2002	160280

2°) Que el certificado emitido por INDUSTRIA ELECTRONICA S.A. de 27/07/2009, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de compraventas y se han anulado las siguientes teclas: Posición SP (modo de programación de funciones) de la chapa de control, Teclas ARR1 Y ARR2, Tecla TTL VALID, Tecla VOID.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asímismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las Boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFE DEPTO.REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- A: Don Ricardo Gajardo Blu en repr.de  
Nutrición y Tecnología Ltda.  
Nicasio Retamales N° 44 U  
Estación Central(casa matriz)  
Nicasio Retamales N° 44 Local 5  
Estación Central, Santiago(sucursal)
- Grupo Timbraje (c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Resoluciones
- .Expediente